



Brexit, escenarios para el comercio entre la UE y UK

El 29 de marzo de 2019 se hará efectiva la salida de Reino Unido de la Unión Europea. Si no se llega a un acuerdo de salida que incluya un período transitorio, dicha salida implicará que, a partir del día 30 de marzo, Reino Unido abandonará el mercado único y la unión aduanera.

A lo largo de los últimos meses, la Secretaria de Estado de Comercio, junto con la CEOE, el ICEX, la Cámara de Comercio de España y la Agencia Tributaria han venido organizando diversas jornadas divulgativas en 30 ciudades españolas para dar a conocer los efectos más inmediatos que va a generar el Brexit en caso de no llegarse a un acuerdo entre la Unión Europea y el Reino Unido.

El 19 de diciembre de 2018 tuvo lugar en La Coruña una de estas jornadas, en las que participaron, entre otros ponentes, el Director Territorial de Comercio e ICEX en Galicia, Sergio Prieto, con la presentación "La empresa española ante el Brexit"; y Jaime Gaya, de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Galicia, que habló sobre "Los efectos del Brexit en el ámbito aduanero".

Sergio Prieto explicó que la campaña de divulgación sobre el Brexit impulsada por el Gobierno responde a la necesidad de que las empresas, especialmente las pymes, elaboren planes de contingencia ante la marcha del Reino Unido de la UE, dado que sólo un 30% de las empresas españolas en Reino Unido lo tienen desarrollado.



Tras la firma del acuerdo de retirada UE-UK el 14 de noviembre, y la posterior aprobación por parte del Consejo Europeo el 25 de noviembre, los siguientes pasos que faltan por dar son: la aprobación del Brexit por el Parlamento Británico, la aprobación por el Parlamento Europeo y la aprobación por parte de los distintos Parlamentos de los Estados Miembros.

Actualmente, se siguen barajando dos escenarios:

- Un **Brexit Blando**, siempre y cuando se aprobara el acuerdo de retirada, que daría paso a la instauración de un período transitorio hasta el 31 de diciembre de 2020 y que a partir del 1 de enero de 2021 daría por consumada la salida del Reino Unido de la UE. Cabe destacar que en el período transitorio no se descarta la posibilidad de negociar un Acuerdo de Libre Comercio, aunque Reino Unido sólo lo aceptaría para los bienes y no para los servicios.



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

- Un **Brexit Duro**, en caso de no aprobarse el acuerdo de retirada, que implicaría que a partir del 30 de marzo de 2019 se produciría la salida directa del Reino Unido de la UE, con lo que éste pasaría a ser considerado un tercer país.

Dado que el acuerdo de retirada no ha sido aprobado definitivamente todavía, cabe siempre tener en cuenta el escenario que plantea un Brexit duro, es decir, que a partir del 30 de marzo de 2019, la relaciones comerciales con Reino Unido son las mismas que las que están establecidas con países terceros y que implican controles aduaneros, inspecciones en frontera y establecimiento de aranceles. En caso de producirse un Brexit blando, todos estos controles, inspecciones y aranceles no se aplicarían antes del 1 de enero de 2021.

Independientemente de que el Brexit acabe siendo blando o duro, van a existir controles administrativos y aduaneros al comercio de bienes y servicios. Además de la introducción de aranceles, también van a producirse afectaciones en la movilidad de los trabajadores, en la fiscalidad, en la aplicación de diferentes legislaciones en materia de denominaciones de origen, patentes, marcas, o tramitación de títulos profesionales. Asimismo, se producirán impactos financieros para las empresas, al tener que cambiar del euro a la libra esterlina o al tener que revisar créditos y contratos de seguros.

Todo ello generará un incremento de costes en tiempo y dinero, siendo algunos de los sectores más afectados los de automoción, químico, alimentario maquinaria, aeronáutica, entre otros. Y van a ser las pequeñas y medianas empresas las que más van a sufrir estas trabas e inconvenientes.

Efectos del Brexit en el ámbito aduanero

Jaime Gaya, de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales de Galicia, se refirió especialmente al escenario del Brexit blando, es decir, con acuerdo, y en cuyo periodo transitorio, hasta el 31 de diciembre de 2020, se irán negociando los términos de la relación futura.

Así pues, durante este período transitorio de unos 21 meses, si no se establece lo contrario, se aplicará el Derecho de la Unión en y por el Reino Unido, es decir, el CAU, el Arancel de la UE, el IVA y los Impuestos Especiales. Además, durante este período transitorio, el Reino Unido estará vinculado por las obligaciones que surjan de los Acuerdos internacionales concluidos por la UE, a saber, los Acuerdos preferenciales de la Unión Europea.

Si durante el período transitorio no se llegaran a negociar los términos de la relación futura a aplicar entre el Reino Unido y la Unión Europea, a partir del 1 de enero de 2021, se activaría el Protocolo de Irlanda del Norte (BACKSTOP), que es el que se aplica actualmente entre Irlanda del Norte y la República de Irlanda y que evita que exista una frontera dura entre ambas zonas. A pesar de su nombre, regiría algunos aspectos de las relaciones de todo el Reino Unido con toda la Unión Europea.



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

Así pues, hasta que sea de aplicación la futura relación, se establecerá un territorio aduanero único entre el Reino Unido y la Unión Europea, que comprenderá el territorio aduanero de la Unión definido en el artículo 4 del CAU y el territorio aduanero del Reino Unido.

El comercio de bienes o movimiento de mercancías (salvo la pesca) entre los territorios aduaneros de la UE y de UK se regirá por:

- la no aplicación de aranceles entre UK y la UE, pero si se aplicarían controles en frontera
- la aplicación del mismo arancel frente a terceros
- Reino Unido podrá establecer Acuerdos Preferenciales, pero no con derechos inferiores a los de la UE
- las mercancías de terceros podrán también circular libremente entre la UE y UK, una vez hayan pagado los derechos arancelarios
- como prueba de que los bienes pueden circular libremente entre la UE y UK, se utilizará el formulario A.UK



Cómo será el comercio entre España y el Reino Unido

Así pues, a partir del 1 de enero de 2021 y en función del Protocolo de Irlanda del Norte que se aplicaría, en el comercio entre España y Reino Unido tendrá las siguientes particularidades:

- será necesaria la presentación de la declaración aduanera (DUA) a la importación y a la exportación
- habrá sometimiento a controles aduaneros y para-aduaneros (sanitarios, fito, farmacia, calidad y seguridad SOIVRE, etc.)
- habrá liquidación del IVA a la importación en la Aduana (salvo si se utiliza el Sistema de Liquidación del IVA Diferido)
- habrá liquidación de Impuestos Especiales en la Aduana
- las expediciones de productos sometidos a Impuestos Especiales sin EMCS, requerirán DUA de exportación y de importación
- los bienes procedentes de Reino Unido que se incorporen a productos españoles para luego ser exportados a países con los que la UE tiene Acuerdos preferenciales no podrán ser computados como originarios de la UE
- en pesca, habrá además posibles aranceles

Una vez que se adopte el Acuerdo definitivo, finalizará la aplicación del Protocolo de Irlanda del Norte. Las opciones que se abren respecto al modelo de relaciones comerciales entre la Unión Europea y el Reino Unido pueden ser diversas:



Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

- a) Unión Aduanera con modificaciones sobre el Protocolo de Irlanda del Norte
- b) Modelo noruego: Espacio Económico Europeo. (Noruega, Liechtenstein, Islandia), en el que se aplican Aranceles entre EEE y UE en productos no industriales; existe libertad de las partes de celebrar Acuerdos Preferenciales (FTA); se aplican las cuatro libertades de movimiento de la UE: personas, capitales, bienes y servicios; existen controles aduaneros en los movimientos EEE-UE.
- c) Modelo suizo: red de tratados bilaterales entre UE-Suiza; acceso privilegiado en productos industriales, no en agricultura; fuera del mercado único en servicios; controles a las mercancías en frontera.
- d) Modelo canadiense: acuerdo de libre comercio con descuentos arancelarios; controles en frontera.

Brexit duro – Escenario a partir del 30 de marzo de 2019

Si no se aprueba el acuerdo de retirada, a partir del 30 de marzo de 2019 el Reino Unido será considerado un tercer país, por lo que en los intercambios entre España y UK:

- será necesaria la presentación de la declaración aduanera (DUA) a la importación y a la exportación
- habrá sometimiento a controles aduaneros y para-aduaneros (sanitarios, fito, farmacia, calidad y seguridad SOIVRE...)
- habrá liquidación del IVA a la importación en la Aduana (salvo si se utiliza el Sistema de Liquidación del IVA Diferido)
- habrá liquidación de Impuestos Especiales en la Aduana
- las expediciones de productos sometidos a Impuestos Especiales sin EMCS, requerirán DUA de exportación y de importación
- los bienes procedentes de Reino Unido que se incorporen a productos españoles para luego ser exportados a países con los que la UE tiene Acuerdos preferenciales no podrán ser computados como originarios de la UE
- habrá pago de aranceles
- habrá consecuencias en otros campos, como en lo referido a licencias para prestación de servicios, permisos de residencia, etc.